

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 70 CONTENEDORES MARRONES (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)

INDICE:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE
- 3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
- 4.- PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 7.- ANÁLISIS TÉCNICO
- 8.- ESTUDIO DE MERCADO
- 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 11.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 12.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
- 13.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- PERIODO DE GARANTÍA
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 - . CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO
 - . EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL
 - . PLAN DE IMPLANTACIÓN
- 16 .- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 - . OFERTA ECONÓMICA
 - . MEJORAS AUTOMÁTICAS
- 17.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
- 18.- REQUISITOS DE SOLVENCIA
 - . SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA
 - . SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
- 19.- CONCLUSIONES.
- 20.- RESUMEN.



SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE

N.º EXPEDIENTE: 5931/2024

SERVICIO PROMOTOR: SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE

DENOMINACIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE 70 CONTENEDORES MARRONES (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Introducción

A la memoria justificativa alude expresamente el artículo 63.3.a) de la LCSP, al regular el perfil de contratante, estableciendo que «En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...) a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente».

Y el artículo 116 de esta Ley -expediente de contratación-, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante; añade su apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.



g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La memoria justificativa de la necesidad del contrato debe incluir la justificación del resto de aspectos que exige motivar adecuadamente el artículo 116.4 LCSP de 2017, y entre ellos figura efectivamente “la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

1.2. Antecedentes

En la actualidad no existe una adecuada recogida selectiva de la fracción orgánica, por tanto, la implantación del quinto contenedor FORM (fracción orgánica de residuos municipales), que recoge en origen, separada del resto de fracciones, comprendiendo residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de ventas al por menor; debe ir acompañada del suministro de contenedores marrones, tanto de carga lateral como de carga trasera, destinados al depósito de residuos de materia orgánica.

Hasta ahora no se había instalado en la localidad de Almendralejo ningún tipo de material para llevar a cabo la reutilización y reciclaje de la materia orgánica.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recupareación Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), por lo que le resulta aplicables:



- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, pro el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestion del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar a la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de la medidas de los componentes del PRTR.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático, del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- El Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución del 25 de febrero de 2024 del Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por la que se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y en la Resolución de la Secretaría General, de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, conforme a los criterios de evaluación que se expresan en los mismos.
- El Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA RESIDUOS.
- La instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR y la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los Procedimientos de Licitación de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, dictadas por la citada Junta Consultiva en virtud de la habilitación otorgada por el artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almendralejo, aprobado con fecha 4 de marzo de 2022.



- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto marcar las pautas y directrices técnicas que han de regir en el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE 70 CONTENEDORES MARRONES (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)**

El suministro tiene por objeto la mejora de la recogida de Materia Orgánica dentro de la localidad, con la adquisición e instalación de contenedores específicos (marrón), tanto de carga lateral (2000-2200 lt) como de carga trasera (1000-1100 lt), dentro de las actuaciones destinadas a la incorporación de la fracción orgánica en la localidad.

El contrato está destinado a que tanto usuarios como los vecinos, restaurantes, etc., tengan a su disposición los contenedores destinados a la nueva fracción orgánica, en las mejores condiciones de uso, seguridad, disponibilidad y sostenibilidad ambiental

Se trata de un contrato de suministro con el siguiente alcance en sus prestaciones:

- Suministro de contenedores de superficie destinados a la fracción orgánica de carga lateral de 2200 litros, previamente montados.
- Suministro de contenedores de ruedas, de carga trasera de 1100 litros , destinados a la fracción orgánica, previamente montados.

Tanto el transporte, como la descarga y el montaje de contenedores serán efectuados por el contratista, sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con los que cuenta el Ayuntamiento de Almendralejo.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
------------	-------------



44613700	Contenedores de basura
34928480	Contenedores y cubos de residuos y basura.

ANÁLISIS TÉCNICO

4. PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CARÁCTER PREFERENTE Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El preámbulo del RDL 36/2020 (apartado XII) dispone con carácter general “que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”, no obstante, su artículo 50 establece que “los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre” lo que equivale, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada, y así lo avala también la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Instrucción de 11 de marzo de 2021, al considerar la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional y no de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR gozarán, en todo caso, de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato.

Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Si el órgano de contratación concluye que no puede realizarse la tramitación ordinaria aplicará la tramitación urgente del expediente de contratación, justificándolo debidamente. En aquellos casos en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los



órganos de contratación podrán reducir **hasta un mínimo de quince días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un **máximo de quince días naturales en todos los casos**. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

Se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación de contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Que no se incluyan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor o, en caso de haberlos, su ponderación no superará el 25 % del total. Este porcentaje se eleva al 45 % en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual o los servicios de ingeniería y arquitectura.

Por su cuantía, que luego veremos, el presente contrato de servicios podrá tramitarse mediante un procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 LCSP.

Puesto de manifiesto las consideraciones anteriores, se define la siguiente planificación:

ADJUDICACIÓN	
Hito	Fecha prevista
Inicio del expediente	09/08/2024
Redacción de Pliegos y fiscalización	21/08/2024.



Aprobación del expediente	21/08/2024
Publicación de la licitación y apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales.	05/09/2024.
Mesa de contratación y propuesta de adjudicación.	07/09/2024.
Adjudicación	07/10/2024.
Formalización	21/10/2024

PREVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FASE	DEFINICIÓN	DURACIÓN	HITOS	ENTREGABLES
1	Entrega del total del suministro en la ubicación indicada.	60 días naturales	Contenedores entregados y comprobados	<p>Contenedor carga lateral form (2200 lt) – 55 uds.</p> <p>Contenedor carga trasera form (1100 lt) – 15 uds</p> <p>Cerraduras electrónicas apertura – 70 uds.</p> <p>Mecanismos control apertura (tarjetas) – 13.909 uds</p> <p>(Se levantará acta)</p>
2	Recepción formal del suministro	15 días naturales	Contenedores funcionando	<p>Comprobación material.</p> <p>Acta de recepción del suministro.</p>

5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El adjudicatario entregará los contenedores objeto del contrato en las instalaciones municipales que el Ayuntamiento de Almendralejo indique, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato, incluido el montaje de dichos contenedores de manera que queden, totalmente equipados (trabajos a realizar en instalaciones cedidas por el Ayuntamiento). La distribución e instalación



posterior de los contenedores se realizará por parte del Ayuntamiento y/o empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos en la localidad.

Las llaves mecánicas de apertura correspondientes a dichos contenedores se entregarán en el mismo plazo y lugar, si bien su entrega podrá preceder en el tiempo a los contenedores, para facilitar la tareas de la campaña de concienciación e información.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se aplicará este apartado con el fin garantizar entre otros los plazos del suministro de los contenedores, siendo un total de 2 meses, contados desde el día siguiente de la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

El plazo de ejecución del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- Entrega del suministro y montaje de contenedores: 60 días, desde la formalización del contrato.

Las llaves correspondientes a dichos contenedores se entregarán también en el mismo lugar y plazo, si bien su entrega podrá preceder en el tiempo a los contenedores, para así facilitar las tareas de información y sensibilización ciudadana.

Por tanto, dentro del plazo de ejecución del contrato (2 meses), los contenedores deberán estar listos y montados para su buen uso y funcionamiento.

7.- ANÁLISIS TÉCNICO:

En la actualidad no existe en la localidad de Almendralejo dotación de ningún tipo, para poder llevar a cabo el reciclaje y reutilización de la fracción de materia orgánica. Además, desde el punto de vista medio-ambiental, es necesario cumplir con la normativa encaminada a la mejora de la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que es necesario, entre otras medidas, implementar la recogida separada de la fracción orgánica para su destino al compostaje o digestión anaerobia, de esta forma que el compost producido pueda sustituir a otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

La localidad de Almendralejo tiene 2 tipos de sistemas de recogida, dependiendo de las zonas, descritos a continuación:

- Carga lateral: Se encuentra en toda la localidad de Almendralejo y es el sistema elegido por el Ayuntamiento para la recogida siempre y cuando se permita.



- Carga trasera: Principalmente se encuentran en el centro y en aquellas calles donde un camión de carga lateral no cabe por sus dimensiones.

Con respecto a la contenerización actual del área de Almendralejo se hace una distinción entre los contenedores destinados a los distintos tipos de residuos recogidos:

Carga Lateral : Resto 250 - Papel Cartón 152 - Envases 167

Carga Trasera : Resto 80 - Papel Cartón 63 - Envases 68

La implementación del contenedor de materia orgánica (5ª contenedor), lleva consigo la dotación de material adecuado para realizar adecuadamente dicha recogida, de contenedores destinados a la fracción orgánica (FORM), cubriendo inicialmente la necesidades de los ciudadanos y comerciantes hosteleros y/o de alimentación de la localidad de Almendralejo, para poder realizar una adecuada separación en el origen.

Con tal fin, el Ayuntamiento de Almendralejo opta por licitar la contratación del SUMINISTRO DE CONTENEDOR MARRÓN (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)

8.- ESTUDIO DE MERCADO:

El presupuesto base de licitación se ha obtenido mediante consulta de precios de licitación de contenedores, en procedimientos de compra realizados en los últimos años por diversos adjudicadores, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como precios de mercado mediante catálogos, páginas web, y consulta directa a proveedores.

En base al estudio de mercado, se ha realizado una estimación de precios de los distintos tipos de contenedores a suministrar, tanto de carga lateral como de carga trasera, incluido los Gastos Generales y el Beneficio Industrial:

TIPO DE SUMINISTRO	NÚMERO DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
CONTENEDOR CARGA LATERAL	55	950,00 €	52.250,00 €



FORM (2200 LT)			
CONTENEDOR CARGA TRASERA FORM (1100 LT)	15	254,00 €	3.810,00 €
CERRADURAS MECÁNICAS APERTURA “ANTIOLVIDO”	70	80,00 €	5.600,00 €
MECANISMOS CONTROL APERTURA (LLAVES)	13.909	1,60 €	22.254,40 €
Importe total del contrato			83.914,40 €

9.- VALOR ESTIMADO DE MERCADO:

El valor estimado del contrato determinará el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

A continuación, se detalla el desglose de los conceptos que determinan el valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DE MERCADO (Art. 101 LCSP)	
Importe licitación, IVA excluido	83.914,40 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	83.914,40 €

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se calcula conforme al artículo 100 de la LCSP, obteniéndose el precio unitario de los cubos aireado y bolsas compostables, en base al precio unitario obtenido del estudio de mercado, incluido gastos generales y beneficio industrial.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA, INCLUIDOS GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 83.914,40 €



TOTAL LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: 83.914,40 € + 17.622,02 € = 101.536,42 €

El impuesto del Sobre el Valor Añadido legalmente aplicable para el presente contrato es, sin perjuicio de cambio legal al respecto, del 21 % de tipo impositivo.

El presupuesto referido incluye todos los gastos que se deban realizar par el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos todos los costes director e indirectos en particular los gastos generales y el beneficio industrial, así como gastos financieros de seguros, materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, equipamiento, desplazamientos y todos los gastos derivados del personal contratado para la prestación del mismo, dietas, suplidos en honorarios, impuestos, incluyendo el transporte y material objeto de esta memoria en la ubicación designada por el Ayuntamiento de Almendralejo, en cada caso y toda clase de descuentos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precios de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará, bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación ofertado.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Conforme al artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

12.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura correspondiente que ha de ser conformada por el responsable del contrato, que indicará separadamente el importe de las prestaciones y el IVA.

PAGO ÚNICO. El suministro se realiza mediante una sola entrega, admitiéndose la factura, únicamente a la finalización de la recepción total de los suministros.

13.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato serán los necesarios para una correcta realización de los trabajos y así poder cumplir con las obligaciones del contrato.

14.- PERIODO DE GARANTÍA:



Los contenedores se suministrarán con un plazo de garantía mínimo de dos años contra todo tipo de defectos o deformaciones por el uso habitual de los mismos, plazo que empezará a contar a partir de la instalación definitiva, en el momento que estén totalmente operativos, en su punto de ubicación correspondientes.

Dentro de este plazo, el adjudicatario asumirá íntegramente la responsabilidad del funcionamiento de todos los componentes del contenedor. Durante este plazo será por cuenta del adjudicatario toda aquella reparación o reposición que sea precisa, tanto por deficiencias de material como por defectuosa fabricación, incluido gastos de mano de obra, desplazamiento y materiales.

La tarea de recepción de los suministros, consistirá en un revisión exhaustiva de los componentes y su buen funcionamiento, teniendo lugar una vez realizado el montaje y la pruebas de funcionamiento general de los contenedores, de acuerdo a la oferta presentada y aprobada. Si el resultado es satisfactorio, dará por recibido el suministro, comenzando entonces el periodo de garantía.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista la presunción de que la reposición y reparación de dicha bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar lo bienes, dejándolos por cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme al artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento deberá garantizarse en todo momento por la empresa adjudicataria durante su ejecución:

a) Condiciones de carácter social o relativas al empleo:

La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará pro el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá cooperar plenamente en la realización de los controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.



b) En materia medio ambiental

La empresa adjudicataria en España deberá garantizar el cumplimiento del principio DNSH “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”. Con ello se busca asegurar que las actividades desarrolladas por la adjudicataria se caractericen por la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, evitando impactos negativos significativos en el entorno natural. Este principio, integrado en muchas políticas y programas de protección ambiental, es fundamental en la actualidad para garantizar la preservación de los recursos naturales y la sostenibilidad a largo plazo.

c) Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 122,2 de la LCSP (Recientemente reformada por el RDL 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes de Seguridad Pública en materia de Contratación del Sector Público, en relación con el precepto 202,1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación en igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gastos, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente mas ventajosa (art 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se opta por dar un mayor peso a la oferta económica. El objetivo es, seleccionar aquella oferta más ventajosa



económicamente y que además proporcione un mayor incremento del número de suministros con respecto al número exigido del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que los criterios técnicos exigibles del material a suministrar, vienen especificados de forma detallada en el pliego técnico.

En aplicación de lo establecido en los artículos 145 a 147 de la LCSP, se valorarán los siguientes criterios:

- a) Oferta económica (máximo 90 puntos)
- b) Número de unidades adicionales de contenedores al número mínimo de unidades previsto en el Pliego (máximo 10 puntos).

16.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato, será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valoreada en 0 puntos, atribuyéndose a las restantes cantidades de baja ofertados, la puntuación que proceda en base a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{\max}(\text{OF}_{\min} / \text{Of}_i)$$

Siendo:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador

P_{\max} = 90 puntos

Of_{\min} = Proposición económica de menor precio, eliminadas las ofertas anormalmente desproporcionadas

Of_i = Proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que aun precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

16.2. NÚMERO DE UNIDADES ADICIONALES DE CONTENEDORES AL NÚMERO MÍNIMO DE UNIDADES PREVISTO EN EL PLIEGO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Por cada unidad adicional de contenedor de carga lateral FORM 2200 litros prevista en el pliego técnico 1,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos. (número máximo de contenedores admisible 5 uds. 10% de la licitación para reposición. Contenedores totalmente instalados)

- Por cada unidad adicional de contenedor de carga trasera FORM 1100 litros prevista en el pliego técnico 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5



puntos. (número máximo de contenedores admisible 2 uds. 10% de la licitación para reposición. Contenedores totalmente instalados)

Las unidades fijadas como mínimas para el suministro de materiales en el pliego de condiciones son aquellas que cubren las exigencias fijadas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, que establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a las Administraciones Públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si bien es cierto que estas son las cantidades mínimas exigidas para la concesión de las ayudas, no existe limitación en cuanto a la implantación de un mayor número de contenedores. Es interés de este Servicio de Urbanismo - Sección Medio Ambiente la instalación del mayor número de contenedores posibles, todo vez que esto podría repercutir en una mayor cantidad de materia orgánica recolectada, repercutiendo en la disminución del gasto de tasas e impuestos de eliminación de residuos depositados en el contenedor de Fracción Resto. En relación con la mejora automática como criterio de valoración, la oferta más ventajosa será aquella de mayor incremento en el número de contenedores suministrados.

17.- OFERTAS ANORMALES Y DESPROPORCIONADAS:

Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la oferta económica.

18.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:

18.1- SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico - financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir: **125.871,60 €**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el



registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación:

Garantizar la capacidad financiera del licitador para cumplir con las obligaciones contractuales.

Evitar riesgos de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato.

Proteger los intereses del sector público y asegurar la continuidad del proyecto.

18.2- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de **58.740,08 €**

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:



Este departamento entiende que cumplir con estos requisitos garantiza la capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera competente.

2. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:

Contenedor de 4 ruedas de carga trasera, marrón, de 1100 litros para depósito de la materia orgánica recogida selectivamente:

- Los contenedores estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:

- . Certificado de homologación del producto según la norma Europea UNE-EN 840-1:2013 o equivalente.
- . Sistema de elevación según normativa DIN 30740/EN 840, carga trasera.
- . Marcado CE o equivalente, nivel sonoro, conforme a la Directiva 200/14/CE.
- . Fabricados bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente
- . Fabricados bajo estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente

Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las **fichas técnicas** de los contenedores.

Contenedor de carga lateral, marrón, de 2200 litros para depósito de la materia orgánica recogida selectivamente:

- Los contenedores estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:

- . Sistema de elevación según normativa UNE EN 12574 o equivalente, carga lateral.
- . Marcado CE o equivalente, nivel sonoro, conforme a la Directiva 200/14/CE.
- . Fabricados bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente
- . Fabricados bajo estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente
- . UNE EN 170001-1:2007 ACCESIBILIDAD o equivalente
- . UNE EN 12574/1/2/3 DE PRODUCTO (diseño, ensayos y seguridad) o CE según directiva 200/14/CE (emisiones sonoras) o equivalentes
- . Certificado OCS (Operation Clean Sweep) o equivalente.
- . Certificado de sostenibilidad y su contribución a los principios de economía circular



Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las **fichas técnicas** de los contenedores.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. En todo momento se utilizará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Almendralejo, que deberá ser revisada por el área de Comunicación y recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio. Además, todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR:



Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga:

- «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»
(enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

Los documentos deben incorporar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia:

- «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» .

B. La adjudicataria garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo



relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

C. El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- NIF del beneficiario
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión.

D. El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

E. La obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses- correspondiente al contrato.

F. La obligación de cumplimiento de las *obligaciones de información* previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

G. La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

H. La obligatoriedad de cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

I. El adjudicatario debe comprometerse a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).



CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

Tipo de contrato:	Suministro
Subtipo de contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Suministro de 70 contenedores marrones (residuos orgánicos) dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation eu, (línea 2)
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP).
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	83.914,40 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido	83.914,40 €
IVA 21%:	17.622,02 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	101.536,42 €
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización del contrato
Duración del contrato	Dos meses
Código	Nombre
44613700	Contenedores de basura.
34928480	Contenedores y cubos de residuos y basura.



20.- CUADRO RESUMEN.

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

<p>ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</p>	<p>Abierto Simplificado, de acuerdo con el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de los Contratos del Sector Público.</p>
<p>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en los art. 145 a 147 de la LCSP, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, valorándose los siguientes criterios</p> <p style="text-align: center;">OFERTA ECONÓMICA (MAX. 90 PUNTOS)</p> <p>Se puntuará con 70 puntos al licitador que realice la oferta económica más baja. El resto de las proposiciones se evaluarán en función de la siguiente fórmula: Ptos. Obtenidos solicitante= 90 x (Prop. Económica de menor precios / Prop. Económica ofertada por el licitante)</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE UNIDADES ADICIONALES DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CARGA LATERAL AL NÚMERO MÍNIMO DE UNIDADES PREVISTO EN EL PLIEGO (MAX. 10 PUNTOS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada unidad adicional de contenedor de carga lateral FORM 2200 litros prevista en el pliego técnico 1,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos. - Por cada unidad adicional de contenedor de carga trasera FORM 1100 litros prevista en el pliego técnico 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos. <p>Para la presentación de la oferta deberá presentar debidamente firmada y ajustada al modelo del ANEXO II-A. Asimismo, para el resto de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas distintos del precio, se deberá cumplimentar el modelo de Declaración responsable conforme al ANEXO II-B</p>
<p>Justificación de no división por lotes</p>	<p>Se adjunta informe de no división por LOTES</p>



<p>Requisitos de solvencia</p>	<p style="text-align: center;"><u>Solvencia económico financiera</u></p> <p>De conformidad con la establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico-financiera:</p> <p>Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo se al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido), consistente en la cantidad de: 125.871,60 €</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p style="text-align: center;"><u>Solvencia técnica profesional</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:</p> <p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.</p> <p style="text-align: center;">La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá</p>
--------------------------------	--



acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de 58.740,08 €.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:

Contenedor de 4 ruedas de carga trasera, marrón, de 1100 litros para depósito de la materia orgánica recogida selectivamente:

- Los contenedores estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:

. Certificado de homologación del producto según la norma Europea UNE-EN 840-1:2013 o equivalente.

. Sistema de elevación según normativa DIN 30740/EN 840, carga trasera.

. Mercado CE o equivalente, nivel sonoro, conforme a la Directiva 200/14/CE.

. Fabricados bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente

. Fabricados bajo estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente

Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de los contenedores.

Contenedor de carga lateral, marrón, de 2200 litros para depósito de la materia orgánica recogida selectivamente:

- Los contenedores estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:

. Sistema de elevación según normativa UNE EN 12574 o equivalente, carga lateral.

. Mercado CE o equivalente, nivel sonoro, conforme a la Directiva 200/14/CE.



	<ul style="list-style-type: none"> . Fabricados bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente . Fabricados bajo estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente . UNE EN 170001-1:2007 ACCESIBILIDAD o equivalente . UNE EN 12574/1/2/3 DE PRODUCTO (diseño, ensayos y seguridad) o CE según directiva 200/14/CE (emisiones sonoras) o equivalentes . Certificado OCS (Operation Clean Sweep) o equivalente. . Certificado de sostenibilidad y su contribución a los principios de economía circular <p>Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de los contenedores.</p>
<p>Condición especial de ejecución</p>	<p>Conforme al artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento deberá garantizarse en todo momento por la empresa adjudicataria durante su ejecución:</p> <p>a) Condiciones de carácter social o relativas al empleo:</p> <p>La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará pro el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá cooperar plenamente en la realización de los controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.</p> <p>b) En materia medio ambiental</p> <p>La empresa adjudicataria en España deberá garantizar el cumplimiento del principio DNSH “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”, recogidos en el artículo 17 del Reglamento 202/852. Con ello se busca asegurar que las actividades desarrolladas por la adjudicataria se caractericen por la sostenibilidad y el respecto al medio ambiente, evitando impactos negativos significativos en el entorno natural. Este principio, integrado en muchas políticas y programas de protección ambiental, es fundamental en la</p>



actualidad para garantizar la preservación de los recursos naturales y la sostenibilidad a largo plazo.

c) Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 122,2 de la LCSP (Recientemente reformada por el RDL 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes de Seguridad Pública en materia de Contratación del Sector Público, en relación con el precepto 202,1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

